

Al contestar refiérase
al oficio n.º **15228**

27 de setiembre, 2024
DFOE-LOC-1320

Señor
Jorge Antonio Acuña Prado
Alcalde Municipal
alcaldia@munibarva.go.cr
jorge.acuna@munibarva.go.cr

Señora
Mercedes Hernández Méndez
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria.concejo@munibarva.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Barva.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-AMB-0818-2024 del 23 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Barva, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Ingresos Corrientes Transferencia de Capital y Financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 45-2024, celebrada el 12 de agosto de 2024 y ratificada en el Acta de la Sesión Ordinaria 46-2024 celebrada el 19 de agosto de 2024. Esto de

DFOE-LOC-1320

2

27 de setiembre, 2024

conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP¹).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió².

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los acápites 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos corrientes por concepto de Patentes Municipales; Otras licencias profesionales comerciales y otros permisos; Timbre Pro-parques Nacionales y el Servicios de

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

² La información "NI 9787-2024 Oficio 29-2024 Certificación del superávit específico extraordinario 1-2024", "NI 9787-2024 Proyectos asociaciones", "NI 9787-2024 RATIFICACION ACTA ORD 26-2024", "NI 9787-2024 OFICIO LVDRH-033-2024 ANEXO SALARIO ALCALDE-VICEALCALDESA", "NI 9787-2024 SALARIO ALCALDE Y VICEALCALDESA PRESUPUESTO EXT-01-2024" "NI 9787-2024 SPS-TEM-2024-075 DISMINUCIÓN 8114-9329 2024" y "NI 14289-2024 MB-UPLA-0074-2024 RESPUESTA A CGR PRES EXTRA 01-2024 anexo" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis de este documento presupuestario.

DFOE-LOC-1320

3

27 de setiembre, 2024

recolección de basura por la suma de ¢3,00 millones, ¢1,50 millones, ¢ 0,09 millones y ¢60,00 millones, respectivamente. Con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) La suma de ¢730,49 millones por concepto de Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), con base en el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de ese Instituto, aprobado por el Órgano Contralor mediante oficio n.º 09722 (DFOE-SOS-0291) del 10 de junio del 2024³.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes a Superávit libre por un monto de ¢4,29 millones y Superávit específico por la suma de ¢3,04 millones, con fundamento en la Liquidación presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 35-2024 celebrada el día 24 de junio del 2024 mediante acuerdo n.º 371-2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢802,41 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba

El contenido presupuestario por la suma de ¢0,36 millones, previsto en el Programa II - Servicios comunales, subpartida "1.04.06 Servicios generales".

Lo anterior, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre.

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, anterior, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

³ Oficio n.º 09722 (DFOE-SOS-0291). Pág. 7.

DFOE-LOC-1320

4

27 de setiembre, 2024

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Barva, por la suma de ¢802,41 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Thayra Esquivel Hernández
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Expediente CGR-APRE-202400543

Ni: 17663, 18388 y 20066

G: 2024003279-1

⁴ Monto exacto ¢802.406.929,52